



ACLARACIONES SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE APOSTILLAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

1. Los documentos son legalizados por el **Ministerio de Educación Nacional de Colombia**, como autoridad educativa que autentica, valida o aprueba la legalidad del documento que está certificando los estudios, profesión o título de un estudiante, de cualquiera de las instituciones colombianas de educación superior (IES).
2. La firma de la autoridad del Ministerio de Educación contenida en esta legalización es la que el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia apostilla**, o expide la apostilla electrónica, para que el documento surta efectos legales en el exterior, en este caso, España.
3. Esta apostilla se diligencia de forma automática por el sistema a partir del número de páginas del PDF que contenga el respectivo documento de estudio, cuando es cargado en el formulario de solicitud en línea del Ministerio de Educación Nacional. **El número de hojas real resulta al dividir por dos (2) (2 páginas por cada 1 hoja de contenido) y se le suma, al final, la certificación electrónica expedida por el Ministerio de Educación firmada digitalmente. Deben digitalizarse también las hojas en blanco (reverso de los certificados de notas, por ejemplo).**
4. Es importante **prestar atención al número de hojas** que se incorpora a la solicitud ya que el Ministerio de Educación colombiano genera o expide una **certificación** siendo esta una **hoja adicional**, la cual **reemplaza el antiguo sello** que esa entidad imponía en el respaldo del documento físico y que actualmente es incluida como parte del número total de hojas con que se expide la apostilla.
5. Por ejemplo, un certificado de calificaciones con **8 páginas digitalizadas**, se convierte en **4 hojas, más una adicional**, que corresponde a la certificación electrónica del Ministerio de Educación ya mencionada, para un **total de 5 hojas reflejadas en la apostilla**.

SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE VERIFICAR QUE EL Nº DE HOJAS DE LA APOSTILLA ES CORRECTO. ESTA AGREGADURÍA NO PODRÁ REALIZAR LA COMPULSA SI EXISTE ALGUNA DISCREPANCIA.